AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 015 DE 2026

El presente aviso de convocatoria pública se publica de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y por medio del mismo se convoca a participar a todos los oferentes interesados y veedurías ciudadanas al proceso de contratación mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NRO. 015 de 2026, adelantado por la Alcaldía de SAN JERÓNIMO con los siguientes parámetros e información:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:** Municipio de SAN JERÓNIMO, Palacio Municipal de San Jerónimo carrera 11 # 18 -132.

2. **DIRECCIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA:**

Plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASÍ MISMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.

ESPECIFICACIONES TECNICAS CUADRO DE VALORES DE RESUMEN

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	
EDIFICIOS	$46.393.835.991
CONTENIDOS	$ 5.335.483.537
DINEROS	$25.000.000

AUTOMOVILES	
VALOR ASEGURADO	SEGÚN GUIA FASECOLDA

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
VALOR ASEGURADO	$270.000.000

MANEJO GLOBAL OFICIAL	
LÍMITE ASEGURADO	$100.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
LÍMITE ASEGURADO BASICO (P.L.O)	$1.000.000.000

ACCIDENTES PERSONALES DEPORTISTAS VALOR ASEGURADO POR PERSONA	$10.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS LIMITE ASEGURADO	$500.000.000

SOAT SEGÚN RELACION	**LOS DE LEY**

VIDA GRUPO SALARIOS ALCALDE $6.824.732	$1.774.430.320

CUMPLIMIENTO Y R.C.E DERIVADA ESTATALES	$14.059.012

REMANENTE PRIMA	$8.000.000

NOTA: teniendo en cuenta que se requiere expedir las pólizas de cumplimiento necesarias durante la ejecución del contrato, quien se presente para el presente proceso debe tener aprobado y comercializar las pólizas de cumplimiento, so pena de rechazo de su oferta. Para lo anterior, el proponente individual o del Consorcio o Unión Temporal deberá comercializar dicha póliza.

4. CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:
SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES: Que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los equipos en despoblado y maquinaria amarilla como consecuencia de los riesgos y hechos accidentales en su operación habitual.

SEGUROS DE AUTOMÓVILES: Que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generada a terceros como consecuencia de la operación de dichos vehículos.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL: Que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Que tiene por fin amparar el eventual detrimento patrimonial y posibles perjuicios generados a terceros o a la misma Entidad, como consecuencia de actos culposos, no dolosos de los funcionarios públicos asegurados en desarrolla de sus funciones reglamentarias o estatutarias, así como los gastos de defensa ante los órganos de vigilancia y control, además de la rendición y reconstrucción de cuentas e informes asociados a su gestión.

SEGURO DE VIDA NO CONTRIBUTIVO: Que tiene por finalidad amparar la integridad física del señor alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal Ley 136 de 1994 contra los riesgos amparados en la póliza.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Que tiene por finalidad amparar la integridad física y los gastos médicos como consecuencia de un accidente incluye indemnización por muerte e incapacidad Total y permanente y Gastos funerarios para los siguientes 3 grupos:

1: Jóvenes y adolescentes deportistas alumnos inscritos en los distintos programas lúdicos,
2: Deportistas que participan en el torneo organizado por la liga antioqueña de futbol inscritos.
3: Pasajeros ocupantes del bus de placa odt776 / 38 pasajeros, en cobertura automática.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA: cumplimiento y responsabilidad civil derivada en la que el municipio sea al afianzado derivada de la celebración de contratos, convenios o emisión de resoluciones.
NOTA: La información de las condiciones, amparos obligatorios, clausulas adicionales y deducibles se encuentran descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso que nos ocupa.

Valores Asegurados en cada ramo y riesgos Ver Anexo Técnico.

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos del Municipio. Los contratos siempre estarán sujetos a las políticas de suscripción de la compañía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos, las cuales serán en todo de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimento se expedirán siempre y cuando se alleguen los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, (en caso de que se requiera adición), estados financieros actualizados al corte del 31/Diciembre/2025, o a la vigencia fiscal que corresponda y los documentos soporte que requieran, conforme a las políticas de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarias a fin de lograr recursos para el desarrollo del municipio.

Especificaciones técnicas

Corresponderán a las coberturas, cláusulas adicionales, deducibles y demás condiciones particulares requeridas en el pliego de condiciones, las mismas que fueron definidas con base en las condiciones técnicas actualmente contratadas por el Municipio de San Jerónimo y que corresponden a las políticas de suscripción vigentes en el mercado asegurador.

Para el efecto, las condiciones técnicas para cada ramo de seguro se encuentran definidas en el archivo de Excel denominado "Formatos Técnicos", instrumento que hace parte integrante del pliego de condiciones y prevalece en su detalle y alcance a las condiciones generales del seguro para cada ramo técnico aprobadas por las Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los oferentes participantes del presente proceso de selección.

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguro de responsabilidad civil	84131607
Seguros de vida	84131601

Seguro de edificios o del contenido de edificios	84131501
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	84131500
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada de menor cuantía debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C. $ 250.000.000. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.545: ($ 120.000.000), con cargo al programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135421108503, Seguros de bienes muebles e inmuebles y programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135521108506 Otros seguros, y ($ 130.000.000)

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C. **$ 250.000.000.** Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.545: **($ 120.000.000),con cargo al** programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135421108503, Seguros de bienes muebles e inmuebles y programa 2.1.2.02.02, artículos 0077135521108506 Otros seguros, y **($ 130.000.000)**

Incluidos impuestos de ley, que resultó de la metodología del Estudio de Mercado a PROVEEDORES DE LOS RAMOS A CONTRATAR, para lo cual se solicitó un estudio de mercado a través del Intermediario de Seguros designado para el efecto.
TODO RIESGO DAÑOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO	278
EDIFICIOS PUBLICOS	$ 46.393.835.991	76.845.167
MUEBLES Y ENSERES - DEMAS CONTENIDOS	$ 1.533.480.541	2.362.795
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FIJO	$ 1.785.329.823	2.750.846
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS MOVIL	$ 1.284.924.802	1.979.819
MAQUINARIA Y EQUIPO TODO	$ 378.701.708	583.506
EFECTIVO	$ 25.000.000	38.520
EQUIPOS DE MEDICINA	$ 8.464.802	13.043
IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	$ 103.015.000	158.726
Todo Riesgo Sustracion	$ 4.935.014	7.604
DRON	$ 49.861.000	76.826
INSTRUMENTOS MUSICALES	$ 161.770.847	249.257
SUBTOTALES TRDM (TASA %o)	**$ 51.729.319.528**	**85.066.109**

AUTOMÓVILES	$ 1.525.300.000	71.406.295
MOTOCICLETAS	$ 107.000.000	5.009.161
RCE BÁSICA (TASA POR %o)	$ 1.000.000.000	2.858.906
MANEJO OFICIAL	$ 100.000.000	3.378.134
R.C SERVIDORES PUBLICOS	$ 500.000.000	16.146.235
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 270.000.000	2.957.076
VIDA GRUPO CONCEJALES	$ 1.774.430.320	14.435.470
ACCIDENTES PERSONALES / EVENTOS LUDICOS 1,000	$10,000,000 C/U / PROMEDIO 1,000 PERS	8.500.000
ACCIDENTES PERSONALES / LIGA ANTIOQUIA 110	LIGA ANTIOQUEÑA FUTBOL LAF PROMEDIO 110 PERSONAS	6.160.000
ACCIDENTES PERSONALES	PASAJEROS BUS PLACA ODT776 38	6.498.000
SOAT (VEHICULOS)	SEGÚN LEY	5.525.600
REMANENTE POSIBLES MODIFICACIONES		8.000.000
CUMPLIMIENTO Y SU R/C	SEGÚN CONTRATO	14.059.012
	TOTALPRIMA INCLUIDO IVA $	**250.000.000**

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar es de (278 días), doscientos setenta y ocho días, comprendidos entre el 26 de octubre de 2026 a las 23:59 horas y 31 de julio de 2027 a las 23:59 horas.

7. FECHA LÍMITE Y LUGAR PARA PRESENTAR LA OFERTA: La fecha límite para presentar propuestas será hasta el 08 de Octubre de 2026 a las 8:00 am, a través de la plataforma de SECOP II como se indica en los pliegos.

8. MENCIÓN DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *"De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública"*, una vez verificados los criterios establecidos en la norma, se determinó que: Teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación comprende servicios financieros, el proceso de selección se encuentra excluido de aplicabilidad de las normas sobre Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado de Colombia, *"Exclusiones de aplicabilidad y excepciones"* del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes.

El municipio de SAN JERÓNIMO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993, el cual, en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y especificó en el artículo 39 con respecto a **PERSONAS NO AUTORIZADAS.**

Las personas Naturales o Jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo, quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013, estableció lo siguiente:

"TÍTULO VII

DE LA LIBERACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTICULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedara así*

Artículo 39. *Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no

podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombianoo a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) *Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*

b) *Los seguros obligatorios;*

c) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrarpreviamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*

d) *Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

Por lo antes mencionado puede concluirse que en la actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas - (Art. 39 del Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo manifestado en el literal d) del parágrafo 2° del artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

9. MENCIÓN SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE A MIPYMES:

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

A continuación, se enumera y describe brevemente los parámetros a evaluar de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones

- Requisitos jurídicos.
- Requisitos financieros y organizacionales.
- Requisitos de orden técnico.
- Propuesta económica.

Nota: Se encuentran debidamente detallados en el estudio previo y pliego de condiciones del presente proceso.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION: Para el presente proceso de licitación no aplica el sistema de precalificación.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR

		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de análisis del sector, Estudios Previos y proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 16 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Septiembre 23 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme cuando aplique (Art. 12 de la ley 1150 de 2007)	Septiembre 25 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Septiembre 28 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	Septiembre 28 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Octubre 02 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Octubre 06 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Manifestación de intención por parte de los interesados en participar en el proceso de selección	Septiembre 30 de 2026 a las 12:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de listado de personas que manifestaron su interés en participar del proceso	Septiembre 30 de 2026 a las 5:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que se hayan más de diez manifestaciones de interés – Publicación del listado definitivo	Septiembre 30 de 2026 a las 3:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias	Octubre 06 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

del cronograma del proceso)		
Entrega de propuestas.	Octubre 08 de 2026 hasta las 08:00 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acta de cierre del proceso.	Octubre 08 de 2026 hasta las 08:10 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	Octubre 13 de 2026 hasta las 02:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación preliminar	Octubre 13 de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado evaluación preliminar	Hasta el 16 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para subsanar requisitos	Hasta el 16 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	Hasta el 20 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	21 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma del Contrato.	23 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

13. FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:
De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, los interesados en el proceso, las veedurías ciudadanas así como el público en general, podrán consultar y descargar todos los documentos del presente proceso en el sitio web www.colombiacompra.gov.co/ e ingresando al www.colombiacompra.gov.co/es/procesos-de-contratacion, secop II.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

San Jerónimo, septiembre de 2026.

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde
Municipio de San Jerónimo

Proyectó: Carmen Bernio Mona Profesional universitario	Revisó: Maria Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora de contratación	Aprobó: LAURA MARCELA GONZÁLEZ LÓPEZ Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (E)